

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante aportó a la secretaría del despacho los documentos requeridos en el auto que libró mandamiento ejecutivo. A despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas López
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00240

De conformidad con los artículos 468, 593, y 599 del CGP, este juzgado

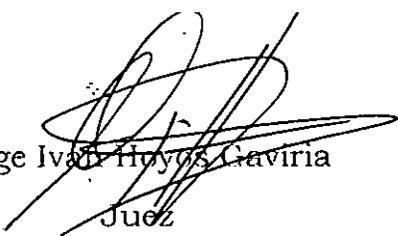
RESUELVE

Ordenar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula N° 001-502998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. Líbrese la comunicación correspondiente.

Una vez registrado el embargo, se ordena comisionar por reparto a los funcionarios competentes que por jurisdicción corresponda, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro. Se enviará despacho comisorio con los insertos de rigor, facultando en todo lo necesario para el cabal desempeño del cargo.

Como secuestre se nombra a la sociedad Guzmán Inmobiliaria Asesores y Consultores S.A.S., ubicada en la Calle 52 N° 49 – 61, oficina 404, en Medellín; con teléfono fijo 3221069, y móviles 3104041430 y 3173517371. Comuníquesele su nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 446 de 1998, lo cual gestionará la parte interesada.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Se libra la comunicación N° 2015.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 2015
Radicado 2020-00240

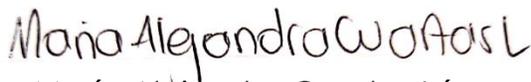
7 de septiembre de 2021

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur
documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co
Carrera 52 # 42 - 75
La Ciudad

Se informa que dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido en este despacho por la señora Martha Lucía Villa Martínez (C.C. 43.422.614) y el señor Marco Aurelio Hernández Rendón (C.C. 8.315.398) en contra de la señora Luz Damaris Cardona Arismendy (C.C. 21.466.138), mediante providencia fechada el día 7 de septiembre de 2021 se ordenó el embargo del inmueble identificado con la matrícula N° 001-502998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur; propiedad de la parte demandada, y gravado con hipoteca abierta a favor de los aquí demandantes.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es javiergomezgiraldo52@gmail.com

Atentamente,


María Alejandra Cuartas López
Secretaria